



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, agosto tres (3) de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo. 110014003004-2019-00209-00.

En atención a la solicitud que antecede, el Despacho ordena:

1. Negar el embargo del nombre o razón social de la demandada, como quiera que hace parte del atributo de la personalidad de la misma y por ende está prohibido por la ley el decreto de alguna medida cautelar respecto del mismo.

2. Oficiar al Juzgado 16 Civil Municipal de Bogotá, para que se sirva informar a este Despacho Judicial, el estado actual del proceso ejecutivo singular 110014003016-2018-00576-00 adelantado por Apropet S.A.S. en contra de la aquí demandada.

3. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 027
Hoy 4 de agosto de 2020
El Secretario,
Luis José Collante Parejo

